TETÃ VIRU MOHENDAPY
Motenondeha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Unidad Coordinadora del Programa
PROFOMAF II / FIDES

CONTRATO N° 34/2022
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

"Proyecto de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay"

Préstamo N° 4671/OC-PR

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN PARA LA UDM / UCP / DGIC"

ID N° 415.136

Suscrito con la Firma
"PARASOFT S.R.L"

ÍTEM 5

PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY" BID 4671/OC-PR

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora

Alberdi N° 320 c/ Palma Edificio Christian Sabe Piso 1 – Asunción, Paraguay
Tel.: +595 21 442 891
ucp_fiscal@hacienda.gov.py

Parasoft S.R.L.
Capital 1.000.000.000

Unidad Coordinadora del Programa
PROFOMAF II / FIDES

El presente contrato, celebrado a los 10 días del mes de octubre del año dos mil veintidós, entre el **Ministerio de Hacienda "Proyecto Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay"**, representado en este acto por la Coordinadora General de Programas, la Sra Natalia Palacios , con domicilio en la calle Alberdi N° 320 casi Palma, Edificio Christian Sabe, 1er. Piso, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay; en lo sucesivo llamado "el comprador", por una parte, y la Empresa PARASOFT S.R.L., representada en este acto por el/la representante legal Hector Raul Brunet con domicilio en Avda. España N° 2403 c/ Venezuela, en lo sucesivo llamado "el proveedor", por la otra.

Por cuanto el Comprador ha invitado a presentar ofertas para el suministro de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN PARA LA UDM / UCP / DGIC" – ÍTEM 5, con cargo al financiamiento del Préstamo PR-L1150, Contrato 4671/OC-PR, en el marco del Préstamo financiado por el BID para financiar el Proyecto "Mejoramiento *de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay"*, y ha aceptado la oferta del Proveedor por el monto indicado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

Las partes acuerdan lo siguiente:

1. **Alcance de los bienes y servicios conexos:**

   El contrato comprende el suministro de los bienes que se han listado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato (ANEXO 1). Estos bienes deberán ser nuevos, sin uso previo y deberán entregarse conforme a lo dispuesto en la CP en el área requirente (Oficinas de la UDM (Pte Franco y Ntra Sra Asunción) y DGIC (Alberdi 642). Las obligaciones del proveedor incluirán el suministro e instalación de los bienes, los transportes y los seguros correspondientes. Los seguros deberán cubrir todos los riesgos hasta el (los) sitio(s) de entrega mencionado(s), debidamente estibados.

   Tipo de Garantía: De Acuerdo al Formulario Nº 2 – Especificaciones Técnicas.

   Autorización del Fabricante: De Acuerdo al Formulario Nº 2 – Especificaciones Técnicas.

   Lugar de Trabajo: De Acuerdo al Formulario Nº 2 – Especificaciones Técnicas.

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY
BID 4671/OC-PR
C.P. NATALIA PALACIOS
Directora

Parasoft S.R.L.
Capital 1.000.000.000

Unidad Coordinadora del Programa

PROFOMAF II / FIDES

2. **Documentos Integrantes del Contrato.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) Anexo 1 (Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos");

(c) Las especificaciones técnicas.

(d) Las Adendas si las hubiere.

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de estos será en el orden enunciado anteriormente.

Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual remplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

3. **Duración Contractual:**

Entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato y estará vigente hasta el vencimiento de la Garantía de los Bienes (expresada en la Cláusula 17 de este Contrato):13 meses Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el **COMPRADOR**.

4. **Precio del contrato:**

El precio de este contrato es de Gs 2.655.000.- (Guaraníes Dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil)

5. **Forma de Pago:**

5.1 No se concederá anticipo alguno.

5.2 El pago de los bienes se hará por medio del mecanismo de suma alzada:

C.P. NATALIA PALACIOS Directora

Parasoft S.R.L.
Capital 1.000.000.000

Unidad Coordinadora del Programa

PROFOMAF II / FIDES

5.3. El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

5.4. **Documentos Genéricos:**

5.4.1. Nota de remisión;

5.4.2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado;

5.4.3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios, en caso de corresponder

5.4.4. Certificado de Cumplimiento Tributario;

5.4.5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;

5.4.6. Formulario de informe de servicios personales (FIS), en caso de corresponder.

5.5. Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: Además de lo indicado más arriba el oferente adjudicado deberá presentar: Acta de recepción de bienes, y Certificación de Buen funcionamiento de los Bienes. Los pagos se realizarán a los 60 (sesenta) días, de la recepción de los Bienes, los cuales deberán ser aprobados por el área requirente (UCP/PROFOMAF II-FIDES).

5.6. La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

5.7. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

5.8. Del monto total facturado, serán pasibles una retención del 0.5% (cero coma cinco porciento), en concepto de inversión pública conforme a lo establecido en la "Ley N° 6490/2020 "DE INVERSIÓN PÚBLICA" y el Decreto N° 5887/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 6490/2020, «DE INVERSIÓN PÚBLICA», QUE ESTABLECE EL FONDO DE PREINVERSIÓN DEL PARAGUAY (FOPREP). Se adjunta el link de la página Web de la DGIP donde se encuentra el Decreto Nº 5887/2021, http://snip.hacienda.gov.py/Snip_Web/portal/marco_normativo.html .

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora
4871/OC-PR

Parasoft S.R.L.
Capital 1.000.000.000

Unidad Coordinadora del Programa

PROFOMAF II / FIDES

6. **Tasa de interés de mora**

6.1. En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0,01%

6.2. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

6.3. Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

7. **Fecha(s) de entrega:**

Las fechas de entrega de los bienes objeto de este contrato serán de acuerdo al siguiente cuadro:

Descripción	Plazo de Entrega
Ítem 5 - WEBCAM PARA PC – Marca Argomtech – Procedencia China – Cantidad: 15	El plazo máximo es de 30 (treinta) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

8. **Desempeño:**

8.1. Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Comprador.

9. **Terminación del Contrato:**

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

9.1 **Por Cumplimiento de Contrato:** De forma normal, tanto el **COMPRADOR** como el **PROVEEDOR,** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

C.P. NATALIA PALACIOS Directora

Parasoft S.R.L.
Capital 1.000.000.000

La comisión de recepción y el **COMPRADOR**, no darán por finalizada la provisión y la liquidación, si el **PROVEEDOR** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.

9.2 En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubieren.
9.3 Por Rescisión del Contrato dispuesta por el Comprador por causa imputable al Proveedor.
9.4 Por Rescisión del Contrato por causa imputable al Comprador.
9.5 Por caso fortuito o fuerza mayor.

10. Administración del Contrato

10.1. La Unidad Coordinadora de Programas (UCP-FIDES), será la administradora del contrato, quien tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del PROVEEDOR de las obligaciones emergentes de esta contratación.

11. Rescisión a requerimiento del COMPRADOR, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

El **COMPRADOR,** podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de intervención judicial, en los siguientes casos:

11.1 Por disolución o quiebra declarada del **PROVEEDOR.**
11.2 Por suspensión de la provisión sin justificación, por el lapso de 15 días calendario continuos, sin autorización escrita del **COMPRADOR.**
11.3 Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega/el cronograma de entregas
11.4 Si el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

12. Rescisión a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles al COMPRADOR.

El **PROVEEDOR,** podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

12.1 Por instrucciones injustificadas del **COMPRADOR** para la suspensión de la provisión por más de treinta (30) días calendario.
12.2 Si apartándose de los términos del contrato el **COMPRADOR** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la provisión.
12.3 Por incumplimiento injustificado en el pago por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes al **COMPRADOR.**

13. Reglas aplicables a la Rescisión por causa imputable a alguna de las partes:

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
REPUBLICA DEL PARAGUAY
C.P. NATALIA PALACIOS
Directora
BID 4671/OC-PR

Parasoft S.R.L.
Capital 1.000.000.000

Unidad Coordinadora del Programa

PROFOMAF II / FIDES

13.1. Para procesar la rescisión del Contrato el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de rescindir el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

13.2. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de la provisión. El requirente de la rescisión expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de rescisión será retirado.

13.3. Si al vencimiento del término de los diez (10) días no existe ninguna respuesta, el proceso de rescisión continuará a cuyo fin el COMPRADOR o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la rescisión del contrato, notificará por escrito a la otra parte, que la rescisión del Contrato se ha hecho efectiva. Esta notificación escrita dará lugar a que: cuando la rescisión sea por causales imputables al PROVEEDOR, se consolide en favor del COMPRADOR la garantía de cumplimiento de contrato. El COMPRADOR, procederá a establecer los montos reembolsables al PROVEEDOR por concepto de provisión satisfactoriamente efectuada.

13.4. El COMPRADOR quedará en libertad de continuar la provisión de los bienes, a través de otro PROVEEDOR.

14. <u>Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al COMPRADOR o al PROVEEDOR</u>.

14.1. Si antes de la terminación de la provisión objeto del Contrato, el **COMPRADOR** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión de la provisión, o vayan contra los intereses del **COMPRADOR**, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR,** suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente.

14.2. A la entrega de dicha comunicación oficial de rescisión, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita el **COMPRADOR.** Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la provisión y algunos otros gastos que a juicio del **COMPRADOR** fueran considerados sujetos a reembolso. Con estos datos el **COMPRADOR** elaborará la liquidación final y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima sexta del presente Contrato.

15. <u>Forma y Término para Garantizar el Cumplimiento del Contratos:</u>

15.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **<u>10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato</u>**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser **<u>equivalente al 10% del monto total del contrato</u>**.

15.2. La presente garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaría emitida por un Banco establecido en la República de Paraguay, que cuente con la autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguros emitida por una compañía autorizada a operar Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

15.3. **EL COMPRADOR** se reserva el derecho de rechazar las garantías que no cumplan con los requisitos más arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

15.4. La Garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto EL PROVEEDOR, a proveer la Póliza o Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de esta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.

C.P. NATALIA PALACIOS Directora

Parasoft S.R.L.
Capital 1.000.000.000

Unidad Coordinadora del Programa

PROFOMAF II / FIDES

15.5. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, tendrá lugar a los 30 (treinta) días posteriores a la culminación del Contrato y/o modificación de la extensión del plazo.

16. Penalidades:

16.1. Si el proveedor no diere cumplimiento a las fechas de entrega establecidas en el Clausula - 5 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1 % (un por ciento) del valor de los bienes a adquirirse, en demora, por cada día calendario de atraso.

16.2. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

16.3. En caso de existir penalidades que lleguen al 9% del valor total del contrato (aplicado a cada ítem), la Contratante podrá comunicar dicho acontecimiento a la compañía aseguradora, a fin de resguardar los intereses del **COMPRADOR**.

16.3.1. Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del diez por ciento (10%) del monto total del CONTRATO, el **COMPRADOR** podrá disponer su resolución

16.3.2. Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **COMPRADOR,** del pago o pagos pendientes

17. Garantía de los bienes:

El período de validez de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes será de acuerdo a siguiente cuadro:

Descripción	Duración de la Garantía
Ítem 5 - WEBCAM PARA PC	13 meses

Este plazo entra en vigor una vez se acepte o suscriba la recepción definitiva de los bienes.

Las Garantías de Bienes deben estar otorgadas a nombre de la Unidad Coordinadora de Proyectos, y las mismas quedan a su resguardo, hasta la culminación de su vigencia.

18. Relación entre las partes.

18.1. Entre las partes no existirá ninguna relación ni obligación de tipo laboral.

19. Legislación y Jurisdicción:

19.1. El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

C.P. NATALIA PALACIOS Directora

Parasoft S.R.L.
Capital 1.000.000.000

19.2. En caso de cualquier controversia entre el Comprador y el Proveedor, que surja de la ejecución de este contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, la controversia se someterá a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. Para el caso que las partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter su diferencia a arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

20. Prácticas prohibidas:

20.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco 1 todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

20.1.1. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

20.1.1.1. Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY" REPÚBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA
C.P. NATALIA PALACIOS
Directora

Parasoft S.R.L.
Capital 1.000.000.000

20.1.1.2. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

20.1.1.3. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

20.1.1.4. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

20.1.1.5. Una práctica obstructiva consiste en:

20.1.1.5.1. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación,

20.1.1.5.2. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 18.1 (f) de abajo.

20.2. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

20.2.1. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

20.2.2. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

20.2.3. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

C.P. NATALIA PALACIOS Directora

Parasoft S.R.L. Capital 1.000.000.000

Unidad Coordinadora del Programa

PROFOMAF II / FIDES

20.2.4. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

20.2.5. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

20.2.6. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

20.2.7. imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un rembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

20.3. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 18.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

20.4. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

20.5. Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

20.6. El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor,

C.P. NATALIA PALACIOS Directora

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL BID 4671/OC-PR

Parasoft S.R.L.
Capital 1.000.000.000

proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

20.7. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 18 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 10 mes octubre y año 2022.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora
BID 4671/OC-PR

Parasoft S.R.L.
Capital 1.000.000.000

Unidad Coordinadora del Programa

PROFOMAF II / FIDES

Firmado por:

Natalia Palacios

Ministerio de Hacienda – Proyecto "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay"

Firmado por:

Héctor Raúl Brunet

Proveedor Empresa "Parasoft S.R.L."

Parasoft S.R.L.
Capital 1.000.000.000